



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 447-2021-MDC.A
Castilla, 29 de noviembre de 2021

VISTO:

El Oficio N°01-2021-SOMUN, de fecha 25 de octubre del 2021, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Castilla. SOMUN, Informes N°1588 y 1716-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fechas 02 y 25 de noviembre de 2021, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, Informe N° 1028 y 1144-2021-MDC-GAJ, de fechas 03 y 26 de noviembre del 2021, emitidos por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijail More Vilela, e Informes N° 114 y 120-2021-MDC-GM, de fechas 12 y 26 de noviembre del 2021, emitidos por el Gerente Municipal, sobre conformación de Comisión Negociadora. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N°01-2021-SOMUN, de fecha 25 de octubre del 2021, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Castilla. SOMUN, comunica que siendo el Sindicato mayoritario negociará el Pliego petitorio 2022, con participación de miembros ante la comisión negociadora de los sindicatos SITRAMUN, SISERMUN Y SITROM; agregando que al amparo de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva para el Sector Estatal, la Comisión Negociadora estará conformada por tres (3) representantes del Sindicato de Obreros (SOMUN), dos (02) representantes del SITRAMUNC, dos (2) representantes del SISERMUNC y un (1) representante de SITROMC, siendo designados como miembros los trabajadores indicados en el presente informe;

Que, con Informes N°1588 y 1716-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fechas 02 y 25 de noviembre de 2021, emitidos por el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, comunica que el sindicato mayoritario en la Municipalidad Distrital de Castilla es el Sindicato de Trabajadores Obreros – SOMUN con 198 afiliados; describiendo a los representantes de la Comisión Negociadora a que Sindicato pertenecen;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9 inciso 2 de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, indica: en la negociación colectiva descentralizada:

- Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.
- Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.
- A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;

Que, con Informes N° 1028 y 1144-2021-MDC-GAJ, de fechas 03 y 26 de noviembre del 2021, emitidos por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijail More Vilela, hace conocer que de acuerdo a la norma antes citada, es el sindicato mayoritario, quien elige el número de representantes para el proceso de negociación, tomando en cuenta que este Sindicato ha hecho llegar una propuesta donde no sólo existen miembros del SOMUN sino también de otros sindicatos, deberá emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva únicamente con los miembros del SOMUN, previo a la emisión de la resolución deberá designarse los miembros que serán la contraparte de esta Comisión en igual número de los 3 propuestos por el Sindicato más representativo; **recomendando que las personas propuestas (05) de otros sindicatos participen con voz, pero sin voto.** Además señala que teniendo en cuenta el Informe N° 1716-2021-MDC-GAYF-SGRH, donde la Subgerencia de Recursos Humanos indica a que Sindicato pertenecen los miembros propuestos por el Sindicato mayoritario para que formen la comisión negociadora y en concordancia al artículo 9 inciso 9.2. parágrafo A y D de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Informes N°114 y 120-2021-MDC-GM, de fechas 12 y 26 de noviembre del 2021, el Gerente Municipal, da cuenta al señor Alcalde de los actuados a efectos de que su despacho, de creerlo conveniente, disponga a Secretaría General la emisión del proyecto del acto resolutorio, por medio del cual se conforme la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la discusión del proyecto de convenio colectivo para el año 2022 presentado por el SOMUN, proponiendo como representantes de la Entidad a los funcionarios;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

/.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 447 -2021-MDC.A
Castilla. 29 de noviembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la discusión del proyecto de convenio colectivo para el año 2022 presentado por el SOMUN; integrada por las siguientes personas:

POR LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA:

1. Gerente de Administración y Finanzas
2. Gerente de Asesoría Jurídica
3. Gerente de Planeamiento y Presupuesto

POR LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON VOZ Y VOTO

- | | |
|-----------------------------------|-------|
| 1. Félix Lino Navarro Olivares | SOMUN |
| 2. Andrónico Rútico Mena Chiroque | SOMUN |
| 3. Pedro Ramírez Juárez | SOMUN |

ARTICULO SEGUNDO.- Precítese que se ha señalado por parte del SOMUN a los representantes de los otros sindicatos de trabajadores municipales los que pueden participar con voz pero sin voto:

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| 1. Manuel Alfredo Reusche Calderón | SITRAMUNC |
| 2. Ali Michael Chávez Saavedra | SITRAMUNC |
| 3. Cecilia Mónica Benites Colán | SISERMUNC |
| 4. Manuel Arica Duard | SISERMUNC |
| 5. Samuel Valverde Risco | SITROMC. |

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Comisión Negociadora se instale en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución. El Informe de la negociación colectiva deberá ser remitido al Despacho de Alcaldía para su aprobación, debiendo las dependencias de esta corporación edil, brindar la información necesaria requerida a la comisión para el mejor cumplimiento de su trabajo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos; y a todos los miembros de la Comisión Negociadora encargada de estudiar el proyecto de convenio colectivo para el año 2022. para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

